



**JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO  
SINCELEJO – SUCRE  
SISTEMA ESCRITURAL**

Carrera 16 N° 22-51, Sexto Piso, Edificio Gentium, Tel. 2754780 Ext.: 2076

---

Sincelejo, treinta y uno (31) de enero de dos mil diecisiete (2017)

**Medio de Control: Ejecutivo**

RADICACIÓN N° 70001-33-33-009-**2008-00023**-00

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE SALUD Y DESARROLLO INTEGRAL,  
COOSALUD E.S.S.

DEMANDADO: MUNICIPIO DE LOS PALMITOS

Revisado el expediente, observa el juzgado que en providencia de 30 de mayo de 2013, se profirió sentencia de seguir adelante la ejecución, ordenándose a las partes presentar la liquidación del crédito, de acuerdo a lo dispuesto en el mandamiento de pago.

Sin embargo, a la fecha las partes no han cumplido la carga procesal impuesta en el numeral segundo de la providencia arriba mencionada, tal como lo dispone el numeral primero del artículo 317 del C.G.P., por lo que, se procederá a requerir a las mismas para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, cumplan con la carga impuesta relacionada con la presentación de la liquidación del crédito.

En consecuencia, se

**DISPONE**

**PRIMERO:** Requerir a las partes dentro del proceso, para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, den cumplimiento al numeral segundo de la providencia calendada 30 de mayo de 2013, esto es, se presente la liquidación del crédito en la forma allí señalada.

**SEGUNDO:** Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho para continuar con lo pertinente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**EDUARDO NAME GARAY TULENA**

Juez

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO  
SINCELEJO-SUCRE

Por anotación en ESTADO No \_\_\_\_\_, notifico a las partes de la providencia anterior, hoy \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017, a las 8:00 a.m.

LA SECRETARIA